



A.C. 071-2023-MPSR-J/CM
12/12/2023

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 12 de diciembre de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 11 de diciembre de 2023; Oficio Múltiple N° 138-2023-MTC/21.GMS, emitido por el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PROVÍAS Descentralizado; INFORME N° 079-2023-MPSR-J/IVP-SR/GG-EFAQ, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de San Román – Juliaca; OPINIÓN LEGAL N° 318-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.*

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 138-2023-MTC/21.GMS, el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PROVÍAS Descentralizado, requiere a la Municipalidad Provincial de San Román, remitir el Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción del convenio de gestión para el servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales no pavimentados entre la Municipalidad Provincial de San Román y Provías Descentralizado, en el ejercicio fiscal 2024;

Que, a través del INFORME N° 079-2023-MPSR-J/IVP-SR/GG-EFAQ, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de San Román – Juliaca, solicita la suscripción del “CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024”, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF, y el Proyecto de Ley N° 5779/2023-PE, Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para el financiamiento de las actividades de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 318-2023-MPSR-J/GAJ, opina que es





A.C. 071-2023-MPSR-J/CM
12/12/2023

jurídicamente procedente, y que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la propuesta de “CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024”, y se autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio de gestión, materia de la presente.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de convenio materia de la presente, por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de la **MAYORÍA** de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR la **SUSCRIPCIÓN** del “CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024”; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. – AUTORIZAR al Titular del Pliego, **LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ**, con D.N.I. N° 02437881, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Instituto Vial Provincial de San Román – Juliaca, formalizar e implementar el presente Acuerdo dentro del marco legal permitido, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4º. – PÓNGASE, en conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Instituto Vial Provincial de San Román – Juliaca, y a las unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su implementación correspondiente.

ARTÍCULO 5º. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

CC
-A
-GM
-GA
-SG-RRHH
REG. 2798
ARCHIVO-GSG-MPSR-J